

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 21 de Junio de 1906.

NUM. 312

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**RICARDO ARIAS.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

## DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

*Ricardo J. Alfaro.*

## HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

*J. H. Lefevre*

## AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Se las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 30 de Mayo de 1906.....	1
Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.....	1
Decreto número 87 de 1906, de 30 de Junio, por el cual se crea una oficina de correos y se hace un nombramiento.....	1
Resolución número 202.....	1
Resolución número 74.....	2
Secretaría de Fomento.....	2
Decreto número 28 de 1906, de 30 de Mayo.....	2
Contrato número 21.....	2

#### Provincia de Panamá.

Relación de las escalas registradas en el Libro de Registro número primero, en todo el mes de Marzo próximo pasado.....

#### Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé.....

Relación de los instrumentos públicos y privados registrados en la Oficina de Registro de Coclé, en Febrero de 1906.....

#### Provincia de Los Santos.

Extractos de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906.....

Edictos.....

Avisos.....

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

#### ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 30 de Mayo de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día 3.º de Mayo de 1906, se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. Dió lectura a la nota número 304 A, de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, por la cual se da cuenta de que está agotada la partida para compra de texto y útiles de las Escuelas Normales, y se informa al Consejo de la necesidad que había de votar la suma de hasta quinientos bilboas Bs. 500.00, para atender a dichos gastos, cuya proposición fué aprobada. A petición del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores dióse también lectura a la nota número 231 de la Administración General de Correos, por la cual se informa que la partida votada para pagar los gastos referentes a pagos por contrato para conducción de correos terrestres, pago de alquileres de locales y útiles de escritorio, de

las oficinas principales y subalternas, arroja un déficit hasta el 31 de Marzo del año actual—de Bs. 1,934.24; y pide se abra un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por Bs. 2,734.24, cuya partida fué votada teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor Director General de Correos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió y el Consejo aprobó por unanimidad se votara la suma de Bs. 2,500.00, que es la señalada al Enjudo Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos para gastos de representación. En seguida el señor Secretario de Fomento pidió se restableciera la partida destinada por ley para las obras públicas de la Provincia de Los Santos, la cual fué restablecida, salvando su voto el señor Secretario de Hacienda.

En fe de lo cual se suscribió la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.—El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

### Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

#### DECRETO NÚMERO 87 DE 1906. (DE 20 DE JUNIO).

por el cual se crea una oficina de correos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Administración Subalterna de Correos en la ciudad de Natá, y nombrase para desempeñarla a la señorita Herminia Herrera.

Artículo 2.º De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la señorita Herrera tiene la obligación de servir el puesto de Telefonista de la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

#### RESOLUCION NUMERO 202.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior, Número 202.—Panamá, 21 de Junio de 1906.

En memorial fechado el 16 de los corrientes, el señor Benjamin Quintero A., vecino del Distrito de Bocas del Toro, consulta con este Despacho lo siguiente:

«Si un individuo por quien se vota para primer suplente obtiene por ejemplo 80 votos, y el individuo por quien se votó para segundo suplente obtiene 90; ¿a cuál se le declara suplente primer suplente y a cuál segundo?»

Para resolver esta consulta,

SE CONSIDERA:

El artículo 43 de la Ley 89 de 1904 establece que «las papeletas para la elección de Concejeros Municipales, Representantes a la Asamblea Nacional y Electores deberán expresar separadamente los nombres de los individuos por quienes se vota para principales y los de aquellos por quienes se vota para suplentes.»

Como se ve, la disposición copiada no prescribe que se determine por quien se vota para 1.º, 2.º ó 3.º suplente, lo que es perfectamente lógico toda vez que el artículo 78 de la misma ley impone a los respectivos Jurados el deber de declarar, al hacer los respectivos escrutinios, quienes han sido elegidos 1.º, 2.º, 3.º, suplentes etc. según número de votos que cada candidato haya obtenido. Así sitio en que se colocó el mejor dicho al lugar que ocupa en la respectiva boleta el nombre de un candidato para suplente no influye para nada en el resultado de la elección.

El artículo 78 ya citado, que concuerda con el 78 de la misma Ley 89 de 1904 dice textualmente que «inmediatamente el Jurado declarará electos Concejeros Municipales siempre que se trate de esta elección a los candidatos que, con esta calidad, hayan obtenido mayor número de votos, y en el orden descendente de éstos declarará suplentes a los favorecidos con la votación.»

El artículo 78 de que se ha hecho referencia es del tenor siguiente:

«Artículo 78. Corresponde al Ayuntamiento Electoral hacer el escrutinio general para las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional por el respectivo Circuito Electoral y el de los Electores por los Distritos Municipales; declarar la elección de principales y suplentes a favor de los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en orden descendente y comunicarla a los elegidos al Gobernador de la Provincia y a la Secretaría de Gobierno.»

De conformidad, pues, con las disposiciones que se han citado si, por ejemplo, el candidato para suplente que ocupa el primer puesto en la respectiva boleta obtiene menos votos que el que ocupa el último, este viene a ser primer suplente y aquel el segundo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase al señor Benjamin Quintero A., que en las elecciones de Electores, Diputados y Concejeros no se vota por determinada persona, ni para cada suplencia, de manera que el orden que se observe en la colocación de los nombres no influya en absoluto en el resultado de la elección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

GAZETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 24

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Fuerza Publica.—Numero 24.—Panama, Junio 2 de 1906.

Los miembros del Cuerpo de Policia de esta ciudad, al haberse en el mes de Mayo de 1906, en virtud de la resolucion por la cual se dispuso que el Comandante de Policia, Elias A. Blandaravalle, pasara a prestar sus servicios como tal en esta ciudad, y en consecuencia de la mencionada resolucion, se han por el Comandante de Policia, Blandaravalle, solicitado las pensiones, se acuerda que el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, expida el correspondiente decreto para que el Comandante de Policia, Blandaravalle, sea pensionado en la forma que se indica a continuacion.

RESOLUCION

Se acuerda como no se accede a lo pedido por una parte de la Policia de Colon en la memoria que antecede.

Comuniquese y publíquese.

Publicada por el señor Presidente de la Republica.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS

Secretaria de Fomento.

DECRETO NUMERO 28 DE 1906.

(DE 25 DE MAYO)

El Presidente de la Republica.

En uso de sus facultades y tambien en cuenta la Ordenanza Ejecutiva expedida por el Gobierno de la Zona del Canal, con fecha 17 de Mayo del presente año, que a la letra dice:

Ancón, Mayo 17 de 1906.

Orden Ejecutiva.

La Autoridad del Presidente de los Estados Unidos de America y de la Republica de Panama, en virtud de la Ordenanza Ejecutiva expedida por el Gobierno de la Zona del Canal, con fecha 17 de Mayo del presente año, que se ordena que el presente Reglamento, relativo al uso y mantenimiento de las cañerías de conexión con el servicio de agua y alcantarillado en las ciudades de Panama y Colon, inclusive la rotura y restauración de pavimentos y cunetas macadamizadas, para reparaciones, que en fuerza y efecto quedan desde el día de su promulgación por la Republica de Panama.

Artículo 1.º. Cada dueño de una propiedad, será responsable por el mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado dentro de su propiedad y por el aparato colocado en el fondo de la acera (stop box) en la conexión del agua y de la cañería principal del alcantarillado en la conexión para desagües. Cualquiera filtración en la conexión del agua dentro del citado aparato (stop box) ó cualquier obstrucción en la conexión para desagües serán reparadas por el dueño dentro de (48) horas después de haber recibido la notificación para hacer dichas reparaciones, y para este objeto la notificación colocada en el Edificio se considerará notificación legal al dueño de la propiedad. En el caso de que el dueño omitiere ó rehusare hacer dichas reparaciones después de recibir la notificación mencionada, será el deber del Comisario del Acueducto mandar hacerlas y de presentar una cuenta del costo de ellas al dueño de la propiedad ó a su agente. El costo de dichas reparaciones constituirá un gravamen sobre la finca en que ellas se han hecho, y la suma se cobrará de la misma manera como se cobrará la contribucion por el servicio de agua y alcantarillado.

Artículo 2.º. Ninguna persona podrá arrojar ni depositar, ni mandar ni permitir que se arrojen ó depositen basuras, pelo, conizas, frutas, legumbres, cascavas, desperdicios, trapos, paños, botellas, ni ninguna otra materia ni cosa en ningún receptáculo conectado con el alcantarillado público, excepto materia fecal, humana, animal, el papel de excremento, materia, materias de desechos líquidos, y agua.

Artículo 3.º. Ninguna persona podrá hacer excavacion alguna en ninguna de las calles, pavimentadas ó macadamizadas, para ningún objeto, a menos que previamente haya presentado una petición para excavar en dicha calle y hecho un depósito al número en la Oficina del Comisario del Acueducto, para responder del costo en recoger los adobes ó macadán, y rellenar la excavación y restituir el pavimento ó macadán a su estado original. El Comisario del Acueducto hará recoger los adobes ó macadán en el lugar indicado en la petición y expedirá un permiso para la excavacion en ese lugar. Cuando el objeto para el cual se ha hecho la excavacion se haya cumplido, el Comisario del Acueducto será notificado por el peticionario al efecto de que la excavacion está lista para rellenar y dicho funcionario le hará rellenar y hará restituir el pavimento ó macadán por el costo en el trabajo anterior formulará una cuenta que remitirá al Auditor Local para que sea anotada y cobrada, y el Oficial pagador, a quien se le remitió la suma del depósito, devolverá al peticionario la diferencia, si la hubiere, entre la citada suma del depósito y el costo de la obra.

Artículo 4.º. Cualquiera persona responsable de una infraccion de las cláusulas de este Reglamento ó de cualquiera otro Reglamento relacionado con este, ó que rehusare u omitiere cumplir con cualquiera de las estipulaciones contenidas en dichos reglamentos será responsable de un delito de menor cuantía, y probado que sea sufrirá cada vez una multa de no menos de veinte pesos (\$ 20.00) ni de más de cien pesos (\$ 100.00).

Artículo 5.º. Las autoridades de la Republica de Panama, designadas para ello, por Leyes actuales ó futuras, tendrán jurisdicción para coaccionar en los casos de infracciones de este Reglamento, y tendrá la facultad de fijar las multas e imponer los castigos en él estipulados y hacerlos efectivos.

Artículo 6.º. Se ordena además que esta orden ejecutiva sea transmitida a las autoridades de la Republica de Panama, para lo que haya lugar en el sentido de impartirle fuerza legal y efecto.

CHARLES E. MACCOON,

Gobernador de la Zona del Canal.

DECRETA:

Artículo único. El Gobierno de la Republica de Panama acepta las terminaciones y condiciones contenidas en la anterior Orden Ejecutiva del Gobierno de la Zona del Canal.

Publiquese y omlplase.

Dado en Panama, a los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 21.

Los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y León Amilcare, por la otra, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º. El Contratista se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de carpintería y albanilería que sea necesario ejecutar en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios y Asilo Bolyar para verificar en ellos las instalaciones sanitarias. Dichos trabajos serán indicados por el señor

Arquitecto Oficial, de acuerdo con el pormenor hecho por él, y que comprenda las divisiones para los excusados, orinales y baños y cerraduras, etc. &

Artículo 2.º. El Contratista se obliga a dar terminado el trabajo de la fecha en un mes ó antes si fuere posible.

Artículo 3.º. El Gobierno se obliga a hacer pagar al contratista en la Tesoreria General de la Republica, como remuneracion por los trabajos que este se compromete a ejecutar, la suma de trescientos cincuenta balboas, una vez que el trabajo esté terminado en su totalidad, a satisfaccion del Gobierno, y recibido por el Arquitecto Oficial.

Artículo 4.º. Este contrato requiere para su validez de la aprobacion del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panama, a los 21 dias del mes de Junio de 1906.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.  
León Amilcare.

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la Republica.—Panamá, 21 de Junio de 1906.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Provincia de Panama.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro Número Primero, en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Por escritura número 41, otorgada en la Notaria 2.ª el 30 de Febrero último, registrada el día 1.º, bajo el número 76, consta que la señora Leoncina Batista vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor José Aristides Isaza.

Por escritura número 108, otorgada en la Notaria 1.ª el 18 de Febrero último, registrada el día 3, bajo el número 76, el señor Emilian Janel vendió a la señora Allice Leverteaux de Victor varias casas ubicadas en la Zona del Canal, en Bajo Obispo.

Por escritura número 118, otorgada el 24 de Febrero último en la Notaria 1.ª, registrada el día 3, bajo el número 77, la señora Angulina Saa de Aello vendió a la señora Primitiva Aello de Rodriguez un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 625, otorgada en la Notaria 1.ª, registrada el día 5, los señores Felipa Rodriguez viuda de Barrera, Isaias, Climaco y Florinda Barrera, vendieron a los señores Héctor M. Valdés y Alfredo Patiño, el Buque denominado "Libertad". Este registro tiene el número 78.

Por escritura número 97, otorgada en la Notaria 1.ª, el 14 de Febrero último, registrada el día 3, bajo el número 79, la señora Marcelina Arroyo vendió al señor Domingo Ruiz, un solar y una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 47, otorgada en la Notaria 2.ª, el 28 de Febrero último, registrada el día 5, bajo el número 80, la señora Elicenia U. de Requero vendió al señor Raúl M. Pérez, una parte de los terrenos denominados "El Veladero", ubicados en este Municipio.

Por escritura número 105, otorgada en la Notaria 1.ª, el 24 de Febrero último, registrada el día 7, bajo el número 81, el señor Juan A. Torres a la señora Blanca Chevalier de Roux, vendió una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 77, otorgada en la Notaria 1.ª, el 6 de Febrero último, registrada el día 8, bajo el número 82, los señores Lucía Hamán, Pedro, Dolores y Miguel Cuadra, crearon título de propiedad sobre un globo de tierra denominado "Las Guacas", en jurisdicción del caserío de Cruces, en la Gorgona.

Por escritura número 57, otorgada en la Notaria 2.ª el 7 de Mayo de 1906, registrada el día 8, bajo el número 83, consta que los señores Pablo, Horacio, Constantino, Joaquín, Flaminio, Alfredo, Elisa y Delia Arosemena, entraron en posesión de los bienes de la señora Ramona Alvarado Arosemena como herederos del difunto de dicha señora.

Por escritura número 63, otorgada en la Notaria 1.ª el 27 de Enero último, registrada el día diez, bajo el número 84, el señor Rafael Aizpuru, al señor Josiate Walker y Daniel Campbell vendió un lote de terreno ubicado en Calidonia, en esta ciudad.

Por escritura número 43, otorgada el 23 de Febrero último, en la Notaria 2.ª, registrada el día 14, bajo el número 85, la señora Carmen Urrutia vendió a los señores Luciano y Paula Castro, una bodega ubicada en esta ciudad, en la carrera de Océ.

Por escritura número 55, otorgada en la Notaria 2.ª el 13 de los corrientes, registrada el día 14, bajo el número 86, el señor Rafael Aizpuru vendió al señor Aurelio Guzmán un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Calidonia.

Por escritura número 51, otorgada en la Notaria 2.ª el 6 de los corrientes, registrada el día 14, bajo el número 87, la señora Manuela S. Gutiérrez vendió a la señorita Aurelia Ortega, un solar ubicado en la Calzada.

Por escritura número 57, otorgada en la Notaria 2.ª el 15 de los corrientes, registrada el día 16, bajo el número 88, el señor Luis Angeline hizo una declaración creando título sobre una casa que construyó en la Calzada de esta ciudad.

Por escritura número 133, otorgada en la Notaria 1.ª el 7 de los corrientes, registrada el día 22, bajo el número 89, la señora Dolores Carrillo de Moreno vendió al señor Carlos Fajardo varias casas y huertas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 139, otorgada en la Notaria 1.ª el 17 de los corrientes, registrada el día 23, bajo el número 90, el señor Manuel Calderón traspasó sus derechos sobre un potrero ubicado en la Chocerra, a la Sociedad denominada "El Randal".

Por escritura número 138, otorgada el 17 de los corrientes en la Notaria 1.ª, registrada el día 24, bajo el número 91, el señor Rafael Aizpuru vendió a la señora Josefa Linares de Calidonia, en esta ciudad.

Por escritura número 142, otorgada el 6 de los corrientes en la Notaria 1.ª, registrada el día 24, bajo el número 92, el señor Francisco Villalobos vendió al señor Antonio Conte, un solar ubicado en Alambillo.

Por escritura número 102, otorgada en la Notaria 1.ª el 19 de Febrero último, registrada el día 21, bajo el número 93, la señora Horciana J. de Alfaro vendió al señor Juan Elmar un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 134, otorgada el 3 de los corrientes en la Notaria 1.ª el 3 de los corrientes, registrada el día 24, bajo el número 94, el señor doctor Rafael Ramirez M. vendió a las señoras Luisa Arroyo, Betina y Orlinda Fernández, un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 167, otorgada en la Notaria 1.ª el 20 de los corrientes, registrada el día 24, bajo el número 95, la señora Estefanía Linares y Obispo vendió al señor Juan Arturo de Obispo, dos cascos ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 150, otorgada en la Notaria 1.ª, el 24 de los corrientes, registrada el día 27, bajo el número 96, la señora Mariosa Pérez vendió al señor José M. Guardia, una bodega ubicada en Calidonia.

GACETA OFICIAL

Con fecha 5 de Enero de 1906, el Juez Municipal de Chapuyá...

Por escritura número 85, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de los corrientes...

Por escritura número 179, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 66, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 173, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 177, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría 1.ª el 14 de Marzo de este año...

Por escritura número 177, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 170, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 174, otorgada en la Notaría 1.ª el 21 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 del mes pasado...

Por escritura número 181, otorgada en la Notaría 1.ª el 23 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 189, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado...

Por escritura número 189, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado...

Paraná, Abril 5 de 1906. El Registrador, Octaviano B. Pérez.

Provincia de Cooles

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Cooles.

Juicios ordinarios.

1. Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández...

2. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses...

3. Tomás Grimaldo P. con poder de Encarnación Grimaldo...

4. Leonor Candelaria contra Victor Vega...

Ejecutivos.

5. Ubaldino Conte, apoderado de José María G. Sierra...

6. José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas...

7. Fernando Robles contra Candelario López...

8. Fernando Robles contra Agustín Brichovich...

9. Ubaldino Izaña V. apoderado de los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega...

10. Fernando Robles contra Francisco Real...

11. Hilso R. Alfaro contra Alfredo Arango R. por pesos...

12. Tomás Grimaldo P. como albacea y administrador...

13. Teresia Jordy y otros propietarios por Ramón Jurado...

14. Teresia Jordy y otros propietarios por P. Arosamena...

15. El de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de gestión.

16. El de Luis Fernández. En suspenso por falta de papel.

17. El de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.

18. El de María Josefá Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce...

19. El de Ascención U. de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

20. El de Isidoro Gutiérrez. Paralizado por falta de gestión.

21. El de Manuel Suárez. En suspenso por falta de gestión.

22. El de Sam B. de, norteamericano. Al despacho del señor Juez.

23. El de Antonia Valderrama. En suspenso por falta de gestión.

24. El de Lino Quijada. Se ha ordenado practicar inventarios...

25. El de Candelario Burragán. Envío al Juez Municipal de Natá...

26. Encarnación Romero del Rosario pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta...

27. Ubaldino Conte, apoderado de señor Fernando Guardia...

28. Mercedes Vega de Fernández y Josefa Vega de Queiro...

Poseorios.

29. José A. Rivera contra Eulogia y David de León...

30. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Mándar...

31. José R. Tuñón con poder de Manuel de León...

Concurso de acreedores.

32. Santiago Sucre hace cesión de bienes a favor de sus acreedores...

33. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores...

Nambramiento y remoción de guardadores.

34. Anastasio Valderrama solicita un tutor y curador...

35. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández...

Petición de herencia.

36. Ilma y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregorio García...

37. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada...

Amparo de pobreza.

38. Federico Hernández pide amparo de pobreza...

Bienes Vacantes.

39. Demanda promovida por el Perceptor de este Municipio...

Penonomé, Febrero 28 de 1906. J. M. Grimaldo, Secretario interino.

RELACION

de los Instrumentos Públicos y Privados registrados en la Oficina de Registro de Cooles...

Número 15. Febrero 12. Sebastián de Aguilera...

Número 16. Febrero 1. Alcedo Patiño...

Número 17. Febrero 1. Juan B. Bernal...

Número 18. Febrero 1. Leonardo Matedo...

Número 19. Febrero 8. Lucas Ledezma...

Número 20. Febrero 17. Secundino Pinzón...

Número 21. Febrero 17. Luis F. Pobo...

Número 22. Febrero 22. Rosa Ortega...

Número 23. Febrero 27. Analia Fernández...

Número 24. Febrero 5. María del Carmen Tapia...

Número 25. Febrero 6. Gregorio Rito...

Número 26. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 27. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 28. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 29. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 30. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 31. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 32. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 33. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 34. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 35. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 36. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 37. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 38. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 39. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Número 40. Febrero 6. Juan de Dios Pino...

Provincia de Los Santos,

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de la Provincia de Los Santos, en el mes de Enero de 1906.

Table with 2 columns: Item description (Existencia en 31 de Diciembre de 1906, Impuesto sobre Deguello, etc.) and Amount (Bs. 5,575.050, 675.350, etc.).

Paraná, Abril 5 de 1906. El Registrador, Octaviano B. Pérez.

**GACETA OFICIAL**

Vienen	Bs. 7,939,400
Renta de Telégrafos	37,050
Derecho de registro	0,850
Libranzas	710,000
<b>Suman los Ingresos</b>	<b>B. 8,741,250</b>

**Egresos.**

Lo pagado por servicio público	B. 781,550
Remesa a la Tesorería General de la República	250,700
<b>Existencia en documentos por legalizar</b>	<b>B. 1,032,250</b>
	7,709,000
<b>Sumas iguales</b>	<b>B. 8,741,250 B. 8,741,250</b>

Los Santos, Enero 31 de 1906.  
El Administrador de Hacienda Provincial,

FRANCISCO CORRO R.

**EXTRACTO**

de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

**Ingresos.**

Existencia en 31 de Enero	B. 7,709,000
Impuesto sobre degüello	625,715
Impuesto sobre aguardientes	1,185,250
Impuesto sobre papel sellado	0,600
Impuesto sobre inmuebles	52,000
Renta de Telégrafos	103,250
Derecho de Registro	3,550

**Suma** ..... B. 9,059,365

**Egresos**

Lo pagado por servicio público en el presente mes	B. 738,875
Existencia en caja en documentos por legalizar	8,925,490
<b>Sumas Iguales</b>	<b>B. 9,659,365 B. 9,659,365</b>

Los Santos, Febrero 28 de 1906.

Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

**EXTRACTO**

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

**Ingresos.**

Existencia en 28 de Febrero	B. 8,925,490
Impuesto sobre degüello	724,785
Impuesto sobre producción y venta al por menor de Aguardientes	1,369,250
Impuesto sobre papel sellado	58,800
Renta de Telégrafos	116,100
Derecho de Registro	15,300
Ingresos varios	25,000
Libranzas	3,309,425

**Suman los Ingresos** ..... 14,628,775

**Egresos.**

Lo pagado por servicio público	B. 6,889,900
Existencia en caja en documentos por legalizar	7,788,875
<b>Sumas iguales</b>	<b>B. 14,628,775 14,628,775</b>

Los Santos, Mayo 31 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

**EXTRACTO**

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1906.

**Ingresos.**

Existencia en 31 de Marzo	B. 7,738,875
Impuesto sobre degüello	675,250
Impuesto sobre producción de Aguardientes y venta al por menor	674,775

**Pasan** ..... Bs. 9,088,900

Vienen	Bs. 9,088,900
Impuesto sobre especies venales	63,000
Renta de Telégrafos	53,350
Derecho de Registro	5,775
<b>Suma</b>	<b>B. 9,241,025</b>

**Egresos.**

Lo pagado por servicio Público en el presente mes	B. 966,325
Existencia en Caja en documentos por legalizar	8,274,700
<b>Sumas Iguales</b>	<b>B. 9,241,025 B. 9,241,025</b>

Los Santos, Abril 30 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

**Edictos.**

**EDICTO.**

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé. - Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conta denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Mallé, Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Mallé; por el Sur, hace frente con la puerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerto del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacer valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto

en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Mallé.

6 meses.

**Avisos.**

**AVISO.**

Hasta las tres p. m. del día 16 de Julio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Fonuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m. Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

**AVISO.**

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República

CARLOS YCAZA.

**AVISO.**

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentra Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,995 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanjuán A.

Torre & Hijos.